

# Don Félix Ledesma y Navarro,

Oficial de la Orden Nacional Francesa de la Legión de Honor y Alcalde Constitucional de esta Ciudad,

Hago saber:

1.º La supresión del impuesto de Consumos, excepto en lo que se refiere á las carnes, embutidos, silicatos y carbones minerales, impone á los industriales de esta población el abaratamiento proporcional de los artículos desgravados. Cabe esperar, pues, que dichos industriales, inspirándose en los dictados de su recta conciencia é impulsados, además, por el deber, harán que no resulte estéril para los consumidores el buen propósito á que responde la referida supresión.

2.º Los introductores ó consignatarios de carnes frescas y saladas, mantecas, jamones, embutidos y cecinas, deberán venir provistos de un certificado de origen y sanidad; aforarán la mercancía en los Fielatos, de sol á sol, y con el justificante de pago del arbitrio, la presentarán para su reconocimiento en el Mercado de Abastos, hasta la una de la tarde, ó en el Cuartelillo de Zocodover durante las demás horas del día.

Para acreditar este nuevo reconocimiento, el Sr. Inspector Veterinario expedirá un volante ó certificación que los introductores ó consignatarios deberán exhibir á los Agentes de mi autoridad, en cualquier sitio y momento que lo exijan éstos, y á los compradores; advirtiéndose que conviene rechazar todo jamón que no ostente un marchamo colocado por el citado Inspector.

3.º Los industriales de esta Capital expondrán un ejemplar de este Bando en la parte más visible para el público del interior de sus Establecimientos.

A todos interesa muy directamente el cumplimiento de las anteriores prevenciones. A unos para evitarse las justificadas censuras, las protestas y las medidas coercitivas á que darían lugar por un excesivo afán de lucro; á otros para que no sufra su salud graves quebrantos.

Sabed que ejercitando en todo caso el derecho de revisión de los volantes sanitarios impediréis el fraude y adquiriréis la seguridad absoluta de que son buenos y sanos los artículos que demandéis ó que os ofrezcan.

Toledo 15 de Enero de 1916.



*Félix Ledesma.*

## ARTÍCULOS GRAVADOS POR EL MUNICIPIO Y TARIFA DE ADEUDO

Carne fresca y grasas de reses vacunas, lanares, cabrias y caza mayor, excepto jabali, el kilo . . . . .	pesetas. 0,20
Despojos de estas reses, id. . . . .	> 0,0666
Carnes y mantecas de cerda y jabali, en fresco, id. . . . .	> 0,22
Despojos de estas reses, id. . . . .	> 0,0733
Carnes y mantecas saladas, id. . . . .	> 0,32
Embutidos de todas clases, aunque estos sean de sangre, id. . . . .	> 0,32
Carbones minerales, id. . . . .	> 0,01
Silicatos, id. . . . .	> 0,05